

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0634-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental materna.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Chihuahua.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Contemplar como materia de salubridad general, la salud emocional y mental para la prevención, detección y atención de trastornos mentales durante el embarazo y el periodo postparto. Considerar como servicios básicos de salud los referentes a la salud emocional y mental para la prevención, detección y atención de trastornos mentales durante el embarazo y el periodo postparto. Establecer que las mujeres con algún trastorno mental que se encuentren bajo tratamiento farmacológico, antes o durante el embarazo, tienen derecho a la revisión periódica y adecuación de la dosificación a fin de garantizar la seguridad del producto de la concepción.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IV; 27, FRACCIÓN IV; 61, FRACCIÓN I; Y ADICIONAR A LOS ARTÍCULOS 64, LA FRACCIÓN V; Y 74 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracción IV; 27, fracción IV; 61, fracción I; y se adicionan a los artículos 64, la fracción V; y al 74 Bis, un segundo párrafo, todos de la Ley General de Salud, para quedar redactados como siguen:	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracción IV; 27, fracción IV; 61, fracción I; y se adicionan a los artículos 64, la fracción V; y al 74 Bis, un segundo párrafo, todos de la Ley General de Salud, para quedar redactados como siguen:
Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:	Artículo 3o. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. La atención materno-infantil;	IV. La atención materno-infantil; que además comprenderá la salud emocional y mental para la prevención, detección y atención de trastornos mentales durante el embarazo y el periodo postparto;
IV Bis. a XXVIII. ...	IV Bis. a XXVIII. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a III. ...

IV. La atención materno-infantil;

V. a XI. ...

Artículo 61. El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

...

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

Artículo 27. ...

I. a III. ...

IV. La atención materno-infantil; **que además comprenderá la salud emocional y mental para la prevención, detección y atención de trastornos mentales durante el embarazo y el periodo postparto;**

V. a XI. ...

Artículo 61. ...

...

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica **o psiquiátrica** que requiera; **así como la detección temprana de los trastornos mentales, especialmente durante el periodo perinatal;**



I Bis. a VI. ...

Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. a IV. ...

No tiene correlativo

Artículo 74 Bis. La Secretaría de Salud, de acuerdo con el enfoque de derechos humanos, deberá hacer explícitas las intervenciones prioritarias de salud mental y adicciones que permita garantizar el acceso a las acciones de prevención y atención en la materia.

No tiene correlativo

I Bis. a VI. ...

Artículo 64. ...

I. a IV. ...

V. Programas y acciones de detección y tratamiento de síntomas depresivos durante el embarazo y en el periodo postparto.

Artículo 74 Bis. ...

Las mujeres con algún trastorno mental que se encuentren bajo tratamiento farmacológico, antes o durante el embarazo, tienen derecho a la revisión periódica y adecuación de la dosificación a fin de garantizar la seguridad del producto de la concepción.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez Vargas.